



ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2025-MDS

Sama, 11 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio de 2025, se aprobó la **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAMA**, según Acuerdo de Concejo N°044-2025-CM-MDS;

VISTOS:

El INFORME N°516-2025-IDC-GDES/GM-MDS de fecha 16 de mayo de 2025, el INFORME N°089-2025-GAJ-GM/MDS-T de fecha 28 de mayo de 2025, el Acuerdo de Consejo N°044-2025-CM-MDS, de fecha 11 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

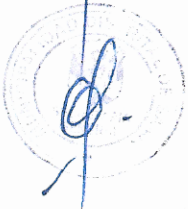
Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;





ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2025-MDS

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia forma contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y vulnerabilidad, contra los integrantes por la edad del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores prevención, y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de persecución, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la al grupo familiar sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, según el inciso 109.1 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004- instancia 2019-MIMP, establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes. Asimismo, de en el numeral 7 del artículo 110° del citado Decreto Supremo establece que entre las funciones la Instancia Distrital de Concertación es la de aprobar su reglamento interno;

Que, el reglamento Interno vigente de la Instancia de Concertación del Distrito de Sama, fue aprobado y/o modificada mediante Ordenanza Municipal N°06-2019-CM-MDS de fecha 09 de julio de 2019, estableciendo la estructura, funciones y procedimientos para el funcionamiento de dicha instancia.

Que, a través del INFORME N°516-2025-IDC-GDES/GM-MDS de fecha 16 de mayo de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite la aprobación de modificación de reglamento interno de la instancia distrital de concertación (IDC SAMA) 2025, el mismo que es una medida necesaria y oportuna para fortalecer su capacidad operativa y su eficacia en el cumplimiento de sus objetivos institucionales, contribuyendo así en la prevención, atención, protección y recuperación de las personas afectadas por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, así como a la sanción y reducción de las personas agresoras.

Que, mediante el INFORME N°089-2025-GAJ-GM/MDS-T de fecha 28 de mayo de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y declara la viabilidad a la modificación del reglamento interno de la instancia distrital de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de sama, por lo que, recomienda que la propuesta de modificación del reglamento interno de la instancia distrital de concertación sea Derivada a la Oficina de Secretaría General, a fin de que sea sometida a aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, ante el ACUERDO DE CONCEJO N°044-2025-CM-MDS de fecha 11 de junio de 2025, se aprobó la modificación al reglamento interno de la instancia de distrital de concertación para prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer en el distrito de sama.

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por votación UNÁNIME de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

**“MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE
CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA
MUJER EN EL DISTRITO DE SAMA”**



ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2025-MDS

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE SAMA, ello en conformidad a lo suscrito en la parte considerativa de la presente y en conformidad a la normativa legal vigente, en merito al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN:

TITULO TERCERO CONFORMACION DE LA INSTANCIA

ARTICULO 6°. - INTEGRANTES:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.7. del artículo 3° del presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza de Creación de la Instancia Distrital de Concertación de Sama para Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, se encuentra integrada por:

11. Alcalde/sa de la Municipalidad Distrital de Sama, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
12. Sub Prefecto/a de la Subprefectura Distrital de Sama.
13. Comisario/a Rural PNP Sama.
14. Presidente/a de la Junta Vecinal de Las Yaras.
15. Presidente/a de la Junta Vecinal de Buena Vista.
16. Servicio de Atención Rural Sama del Programa Nacional AURORA -MIMP.
17. Juez/a del Juzgado de Paz de Sama.
18. Representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
19. Representante del Puesto de Salud las Yaras.
20. Director/a de la Institución Educativa Carolina Freyre Arias.

TITULO CUARTO SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL

ARTÍCULO 15°. - SESIONES:

La instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una (01) vez al mes, y en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten. La Instancia Distrital sesionará en la Sala de Alcaldía Sede de la Municipalidad Distrital de Sama, sito Av. Héroes del Pacífico S/N, distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

ARTÍCULO 16°. - CONVOCATORIAS:

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará mediante oficio de invitación y/o vía electrónica, sea a las direcciones de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia o, a través del Chat del WhatsApp, con una anticipación de cinco (03) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas. El Presidente de la Instancia Distrital, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados.

Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.



ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2025-MDS

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

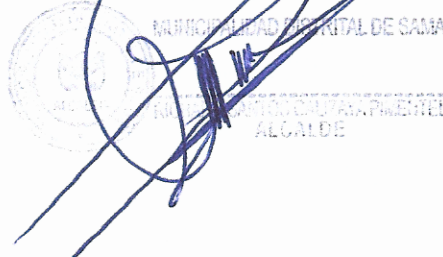
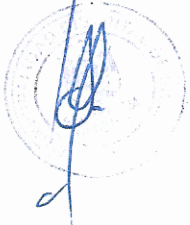
ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL Y A LAS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de la Secretaría General, cumpla con la publicación de la presente Ordenanza de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normatividad conexas aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



c.c. Arch
G.M.
G.A.J.
G.D.E.S.
Informática
INTERESADOS.